



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea; pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 14 de septiembre

Número 210

MINISTERIO DE TRABAJO

GOBIERNO CIVIL

ORDEN de 31 de agosto de 1961 por la que se fijan los salarios mínimos para las faenas de vendimia y vinificación en la temporada de 1961.

Ilustrísimo señor:

No habiendo variado las circunstancias que motivaron la publicación de la Orden de 13 de septiembre de 1958, que fijó las condiciones mínimas de trabajo para las campañas de vendimia y vinificación de dicho año, prorrogadas para las del año 1959, por la Orden de 14 de septiembre de 1959 y para las del pasado 1960 por la de 9 de agosto del mismo año,

Este Ministerio acuerda:

Artículo único. — Serán de aplicación al año 1961 las normas de la Orden de 13 de septiembre de 1958 por la que fueron fijados los salarios mínimos para las faenas de vendimia y vinificación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1961.—Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

Secretaría General

CIRCULAR

A todos los Alcaldes de la Provincia

Constituyendo los Ayuntamientos piezas sustanciales del complejo engranaje de la Administración pública, en su doble aspecto de general y local, pesa sobre los mismos deberes de colaboración y cooperación estrecha con los organismos centrales de aquélla además de los que nacen de su propia personalidad como entidades locales con fines propios perfilados dentro de su reducido ámbito territorial.

Y si al defender los intereses generales del Estado promueven indirectamente los suyos propios, aun cuando no ofrezcan una tangible realidad externa, cuando se trata de impulsar la eficacia de disposiciones estatales que afecten de una manera clara y manifiesta a los derechos o intereses de la población de cada término municipal, mas consciente y viva, debe ser la contribución que cada Corporación aporte para incrementar los bienes que se derivan de las generosas concesiones del Estado en favor de un mejoramiento del nivel de vida de los españoles en los órdenes espiritual y material.

Es por ello, que en el actual momento de exaltación de los valores humanos que pueda ofrecernos la juventud española, toca a todas las autoridades locales y principalmente a los Alcaldes y sus Corporaciones, prestar la máxima ayuda a los organismos del Estado encargados del desarrollo de las normas dictadas para el mejor cumplimiento de los fines que ha de alcanzar la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, para la mejor aplicación y mas seguro fruto de los medios que otorga el Estado para la obtención de becas de acceso a estudios con cargo al Fondo Nacional de Protección del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Consecuentemente, he de recabar de todos los Ayuntamientos de esta Provincia de mi mando, la prestación de su entusiástica ayuda a través de una máxima atención a cuantas órdenes, comunicaciones o Circulares reciban de los Organismos competentes, dependientes de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, tales como la Delegación Provincial dependiente de la misma, Delegación Administrativa de Educación Nacional, o cualquier otra Dependencia a través de la cual se canalice la obra del Estado, en beneficio de cuantos jó-

venes que disfruten de una capacidad intelectual adecuada para el estudio, necesiten de la ayuda económica del mismo; esperando igualmente del Cuerpo de Secretarios de Administración Local contribuya con su necesario y eficaz asesoramiento y su celo de funcionarios públicos al más directo logro de los objetivos que se persiguen, colaborando estrechamente en cuanto se les interesa por los Organismos y Dependencias que han quedado reseñados.

Burgos, 9 de septiembre de 1961.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de subastas

Anuncio

Habiéndose padecido varios errores en el presente anuncio, que se publicó en este "Boletín Oficial", núm. 209, correspondiente al día de ayer, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Esta Corporación, en sesión de 19 de agosto último, acordó convocar concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el apartado 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la adquisición de los siguientes artículos, con destino a las atenciones del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico.

800 metros de tela, de sábanas, ancho 1,60 metros.

200 metros de tela para fundas almohadas, 0,90 m.

30 m. de tela blanca, paños quirófono, 1,50 m.

300 m. de tela, batas enfermeros, 0,80 m.

30. m. de tela cruzadillo, para batas.

34 m. de tela azul, para buzos.

30 m. de tela vichy azul, para batas.

36 m. de tela colchones, 1,40 metros.

60 m. de tela, para servilletas, color.

12 mantas blancas, algodón, para camillas.

12 pijamas para enfermos.

72 toallas, color.

30 m. vichy, a rayas, para batas.

72 paños de cocina, oscuros.

48 paños de cocina, blancos.

Existiendo en el Presupuesto vigente la consignación necesaria para realizar referida adquisición.

Las Proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre provincial de 5 pesetas, podrán presentarse en el Negociado de Subastas hasta las doce horas del día 6 de octubre próximo, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional de 1.015,28 pesetas, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos provinciales, y una declaración, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento mencionado. Asimismo acompañarán muestras de los artículos ofertados.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario

de la Corporación, o en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento, a las doce horas del día 7 de octubre próximo, en el Palacio Provincial, bajo la Presidencia del que ostenta la de la Corporación o del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe del acto.

El adjudicatario o adjudicatarios constituirán una fianza definitiva por cuantía equivalente al 4 por 100 del importe adjudicado.

Serán, asimismo, de su cuenta los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

M O D E L O

Don vecino de con domicilio en calle de
....., con carnet de identidad número enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día de de de y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de se comprometo a efectuar suministro en las condiciones exigidas, y con sujeción a las muestras que acompaña, al precio de
..... (en número y letra).

(Se especificarán detalladamente precios y artículos).

Fecha, y firma del licitador.
Burgos, 11 de septiembre de 1961.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de agosto último, sean los siguientes:

Pesetas

Ración de pan de 600 gramos	3,71
Idem, id. de 40 gramos . .	2,27
Idem de cebada de cuatro kilogramos	8'68
Idem de paja corta de seis kilogramos	3'72
El kilogramo de paja larga	0'82
El kilogramo de carbón . .	1,75
El kilogramo de leña	0,62
El kilogramo de aceite . .	21,85
El litro de petróleo	3,00

Burgos, 12 de septiembre de 1961.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

SECCION PROVINCIAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 17 de agosto último, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a María Cruz y D.^a Cástulo Bravo Olalla, hijas del que fue Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Salvador Bravo Arrabal, cuyo expediente de pensión de orfandad fue instruido por el Ayuntamiento de Lerma, de esta provincia.

Al pago de la pensión concedida por dicho Ayuntamiento a

las interesadas deberán contribuir, con efectos desde el 1.^o de abril del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Lerma, debe contribuir con la cuota anual de 1.259'55 pesetas y con la cuota mensual de 104'99 pesetas.

Revilla Cabriada, 139'13 y 11'61.

Santa Cecilia, 163'62 y 13'63.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 9 de septiembre de 1961.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital, en providencia dictada en el sumario 249-61, por estafa, acordó citar a José Antonio de Ayo Dueñas, nacido en Uldecona (Tarragona), el día 19 de marzo de 1934, hijo de Antonio y Fidela, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a ser oído, sobre el hecho que ha motivado la incoación del sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva la presente de citación al inculcado, cuyo actual paradero se desconoce, la expido en Burgos a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Villarcayo

Cédula de citación a juicio de faltas

Por el presente, se cita al inculcado Julián Llarena Martínez, de 37 años, casado, obrero, natural de Loma de Monti-

ja, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca en el Juzgado Comarcal, en Villarcayo, con las pruebas que tuviere, a la celebración del juicio de faltas que con el número 24 se le sigue, a cuyo acto asistirá el día 20 de octubre próximo, a las doce horas y treinta minutos, reviniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que le sirva de citación en forma legal, expido la presente cédula de citación en Villarcayo a 11 de septiembre de 1961.—El Secretario Comarcal, Pedro Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Junta de Oteo

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 26 de agosto próximo pasado, acordó aprobar unas y modificar otras, las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se relacionan, conforme con lo establecido en el artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan ser examinadas y presentar reclamaciones contra las mismas por los interesados legítimos, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ordenanzas expuestas

Sobre expedición de documentos.

Sobre inspección y reconocimiento sanitario de cerdos.

Sobre inspección y reconocimiento de carnes, pescados, etc.

Sobre licencias para construcciones y obras.

Sobre licencia para apertura de establecimientos.

Sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Arbitrio no fiscal sobre consumiciones en establecimientos.

Impuesto sobre el vino, sidra, chacoñis o vermouths.

Contribución de Usos y Consumos.

Recargo sobre el gas y electricidad.

Recargo sobre Licencia Fiscal.

Participación en el arbitrio provincial.

Arbitrio sobre carruajes, caballeras de lujo y bicicletas.

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.

Arbitrio sobre consumo de pescados y mariscos finos.

Arbitrio sobre Urbana.

Arbitrio sobre Rústica.

Arbitrio sobre venta en ambulancia.

Sobre ocupación de la vía pública.

Prestación personal y de transporte.

Arbitrio sobre Perros.

Junta de Oteo, 1 de septiembre de 1961. — El Alcalde, Martín Sáinz.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado por esta Corporación el Proyecto para la conducción y abastecimiento de aguas a esta localidad, se expone al público, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar posibles reclamaciones.

San Martín de Rubiales, 2 de septiembre de 1961.—El Alcalde, ilegible.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Ros

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día nueve del actual; el arrendamiento de la caza exis-

tente en el término municipal, y aprobadas las bases del mismo, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal donde pueden ser examinadas todos los días laborables durante las horas de oficina al objeto de reclamaciones, se abre concurso para optar a dicho arrendamiento durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyas proposiciones deberán presentarse por medio de pliegos cerrados en esta Alcaldía dentro del indicado plazo y con sujeción a las bases establecidas para este concurso, siendo su apertura el día siguiente hábil a las doce horas.

El Ayuntamiento se reservará el derecho de adjudicación al que ofreciere mas garantías en este aspecto además de la oferta en metálico.

Ros, 11 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Félix Ortega.

3.130.—D-104'15

Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 19 del actual a las trece horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo, la subasta de 20 robles verdes maderables marcados en el monte "La Dehesa", con un volumen de 13 metros cúbicos de

madera y 6 metros cúbicos de leña de sus copas, siendo el precio de tasación de 6.543 pesetas, y el precio índice 8.204 pesetas.

Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta y el aprovechamiento, serán de cuenta del rematante.

Hoyuelos de la Sierra, 8 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Pedro García.

3.121.—D-64 10

Junta vecinal de San Pedro del Monte

Debidamente autorizada por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal, se celebrará en esta Junta vecinal la subasta de sesenta m. c. de mata roble, en el término de "La Nardera", del monte Bajoncillos, de esta jurisdicción, bajo el tipo de tasación de cuatro mil doscientas (4.200) pesetas y el precio índice de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas.

La subasta se celebrará el día veinte de los corrientes a las quince horas y se regirá por el pliego de condiciones generales inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 254, de fecha 8 de noviembre de 1960 y por el económico administrativo que se halla expuesto en el local de esta Junta.

San Pedro del Monte, 5 de septiembre de 1961.—El Alcalde-Presidente de la Junta Administrativa, Angel Urizarna.

3.125.—D-85.10

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

ESCUELA DE AGRICULTURA

¡Cuarenta plazas de ingreso!

Instancias, hasta el día 20 de septiembre

Edad de los aspirantes: De 13 a 15 años

Pida impresos e informes en cualquier

OFICINA DE LA INSTITUCION